



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2022-MDY

Yanahuara, 31 de marzo del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2022-MDY de fecha 31 de marzo del 2022, trató: "Aprobar el apoyo solicitado por la directora de la Institución Educativa N° 40161 Monseñor José Luis del Carpio Rivera", distrito de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 195° numeral 8 de la Constitución Política del Perú, es una facultad de los gobiernos locales: "(...) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...)";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Exp. N° 4398, contiene el Oficio N° 014-2022, la directora de la Institución Educativa N° 40161 Monseñor José Luis del Carpio Rivera, quien solicita apoyo con corte de árbol (pino) en la institución educativa, a través del uso de la plataforma de altura, a fin de cautelar el bienestar y seguridad de los estudiantes.

Que, con Proveído N° 00245-2022-GSCPA, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Protección al Ambiente señala: "(...) mediante oficio N° 014-2022-IE N° 40161.MJLDCR.P/DIR



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

(expediente N° 4398) la Lic. Elizabeth Oviedo Ramos, directora de la I.E. Monseñor José Luis Del Carpio Rivera, indica que existe un árbol (pino) que se encuentra dentro de la IE y representa un riesgo muy grande a la integridad física de los estudiantes. Que han solicitado apoyo a las autoridades de la jurisdicción (Paucarpata) pero la respuesta es que no cuentan con la maquinaria indicada para el corte del árbol y que, conocedores que la Municipalidad de Yanahuara cuenta con una plataforma de altura es que solicitan el apoyo correspondiente en coordinación con el gobierno regional. Ante ello debo informar que la municipalidad de Yanahuara cuenta con una plataforma de trabajo en altura para labores de corte y mantenimiento de árboles en el distrito. Que también dicha plataforma cuenta con un procedimiento TUSNE para su alquiler a terceros. Es así que al tratarse de una institución fuera del distrito corresponde el pago correspondiente de acuerdo al TUSNE vigente, sin embargo, al consistir en un apoyo solicitado por la IE es que correspondería al Concejo Municipal determinar la procedencia de dicha solicitud.”

Que, con Informe N° 00098-2022-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: “3.1 La solicitud de fecha 29 de marzo del 2022 presentada mediante oficio 014-2022 por la directora de la I.E. 40161 “Monseñor José Luis del Carpio Rivera” respecto al apoyo de maquinaria para el corte del árbol ubicado dentro de la institución educativa es procedente de ser elevada a sesión de Concejo Municipal para su conocimiento, debate y eventual aprobación, toda vez que versa sobre el interés público y derecho de “la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”. 3.2. Sin perjuicio a lo antes mencionado y de manera previa a la materialización del apoyo solicitado es necesario que la I.E. 40161 “Monseñor José Luis del Carpio Rivera” coordine los permisos necesarios con la Municipalidad Distrital de Paucarpata y las entidades especialistas en la materia para poder proceder con el corte del árbol.”

Que, el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”

Que, conforme al apartado 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: “[l]as relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.”

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el apoyo solicitado por la directora de la Institución Educativa N° 40161 Monseñor José Luis del Carpio Rivera, para el uso de la plataforma de altura de la Entidad, a fin de que sea utilizada para realizar el corte de árbol (Pino) de su institución, todo ello siempre que la Institución Educativa cumpla y garantice los criterios recomendados en el Informe N° 00098-2022-OAJ-MDY.



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Protección al Ambiente, tome las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley, la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la promoción y a la Unidad de Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Alejandro Agustín Mayronado Guilleroz  
JEFE DE OFICINA

  
**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDIA

Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero  
ALCALDE



C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS  
OCI  
INFORMÁTICA  
INTERESADO  
ARCHIVO

